

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: SUP-JE-85/2016

ACTOR: JORGE LÓPEZ MARTÍN

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
SALA ADMINISTRATIVA Y
ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

**TERCEROS INTERESADOS:
COALICIÓN “AGUASCALIENTES
GRANDE Y PARA TODOS” Y
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**MAGISTRADO PONENTE: FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: ORLANDO BENÍTEZ
SORIANO**

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver, los autos del juicio electoral, identificado con la clave de expediente **SUP-JE-85/2016** promovido por **Jorge López Martín**, por propio derecho, a fin de controvertir la resolución de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, emitida por la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, al resolver el procedimiento especial sancionador, identificado con la clave de expediente SAE-PES-0147/2016, y

R E S U L T A N D O :

I. Antecedentes. De la narración de hechos que el actor hace en su escrito de demanda, así como de las constancias de autos del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del procedimiento electoral local. El nueve de octubre de dos mil quince inició el procedimiento electoral local ordinario dos mil quince-dos mil dieciséis (2015-2016), en el Estado de Aguascalientes para elegir Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.

2. Denuncia. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito de denuncia que presentó **Jorge López Martín** en contra de: **1)** El Gobernador del Estado de Aguascalientes; **2)** El organismo público descentralizado denominado *“Radio y Televisión de Aguascalientes”*, concesionaria de la emisora XHCGA-TV, canal 6 y de la emisora XHRTA-FM, Alternativa 92.7 FM, y **3)** Lorena Martínez Rodríguez, entonces precandidata a Gobernadora de la mencionada entidad federativa, postulada por la Coalición denominada *“AGUASCALIENTES GRANDE Y PARA TODOS”*, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo; la propia Coalición y los partidos políticos que la integran; por la supuesta realización de actos que a su juicio vulneran lo previsto en la legislación electoral local.

3. Radicación de la denuncia y remisión al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. El treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto

